

3044403



SIN FICHA.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL CANTON

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA

Sello
9/17/16
07/07/16



DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

2016-13-004-P01844

Nº

OTORGADA POR SRA. NANCY EDITH RIVAS MACÍAS

A FAVOR DE CÓNYUGES SEÑORES, ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR
BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS, QUIENES A SU VEZ
CONSTITUYEN HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

REGISTRO: AÑO 2016

COPIA PRIMERA

CUANTIA CUANTIA . COMPRAVENTA: \$10,651.31
CUANTIA :HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

AUTORIZADO POR LA NOTARIA
Dra. Vicenta Alarcón Castro

DIRECCIÓN: 10 DE AGOSTO 503 ENTRE OLMEDO Y MORALES
TELF. 2634930 - TELEFAX: 2635995

Portoviejo, _____ de _____ de 20



Factura: 001-002-000014527



20161301004P01844

NOTARIO(A) VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO



| Escritura N°: | 20161301004P01844 | | | | | | |
|---|---|--------------------------|------------------------|--------------------|---------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 24 DE JUNIO DEL 2016, (16:15) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | RIVAS MACIAS NANCY EDITH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1202153076 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | ALCIVAR BASURTO ARMANDO ANTONIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1720619087 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| Natural | BURGOS RIVAS KARINA CELESTE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1314914340 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | PORTOVIEJO | | | 18 DE OCTUBRE | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 10651,31 | | | | | | |

NOTARIO(A) VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

| Escritura N°: | 20161301004P01844 | | | | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|--------------------|---------------|----------------------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 24 DE JUNIO DEL 2016, (16:15) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | PORTOVIEJO | | | 18 DE OCTUBRE | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

NOTARIO(A) VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

na que le
esenta

e represer

NANDO
EDEÑO



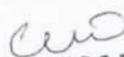
ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICION DE TERRENO Y/O
COMPRAVENTA CONCEDIDA POR LA SEÑORA, NANCY EDITH
RIVAS MACÍAS A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES,
ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE
BURGOS RIVAS, QUIENES A SU VEZ CONSTITUYEN PRIMERA
HIPOTÉCA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE
REPRESENTADO POR EL INGENIERO, HENRY FERNANDO
CORNEJO CEDEÑO, JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO,
ENCARGADO DE AHORA EN ADELANTE EL MANDATARIO.

CUANTIA ADQUISICION DE TERRENO Y/O COMPRAVENTA: \$
10.651,31.

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

| | | | | |
|------|----|----|-----|--------|
| 2016 | 13 | 01 | 004 | P01844 |
|------|----|----|-----|--------|

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, Notaria Pública Cuarta del cantón Portoviejo, comparecen: por una parte, la señora, **NANCY EDITH RIVAS MACÍAS**, por su propio y personal derecho, de estado civil Viuda, Ejecutiva del Hogar, domiciliada en el cantón Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo, como la parte "VENDEDORA"; por otra, los cónyuges señores, **ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS**, por sus propios y personales derechos, y por los que les corresponde en la sociedad conyugal por ellos constituida, casados entre sí, Empleados Privados, domiciliados en el cantón Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo, como la parte "COMPRADORA" y "DEUDORA HIPOTECARIA"; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el señor, **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO** de ahora en adelante **EL MANDATARIO**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, quien declara ser de estado civil Soltero, Servidor Público y de profesión


Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Ingeniero en Comercio Exterior, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así; **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de adquisición de terreno y/o compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación; **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ADQUISICION DE TERRENO Y/O COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora, **NANCY EDITH RIVAS MACÍAS**, por su propio y personal derecho, que en adelante se llamará la parte "VENDEDORA"; y, por otra, los cónyuges señores, **ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará la parte "COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa de terreno conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La señora, **NANCY EDITH RIVAS MACÍAS**, es propietaria de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio **BELLAVISTA**, ahora conocido como Barrio **"QUINCE DE SEPTIEMBRE de la parroquia Tarqui y cantón Manta**, provincia de Manabí; inmueble que fue obtenido por compra a los cónyuges señores, **Héctor Abraham López Franco y Leonor Lucila Mero Zamora**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada el veintidós de septiembre del año dos mil quince, ante el Notario Séptimo Público del cantón Manta, **Doctor Tito Nilton Mendoza Guillem**, inscrita el catorce de octubre del año dos mil quince, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: CONTRATO DE ADQUISICION DE TERRENO Y/O COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte vendedora, señora **NANCY EDITH RIVAS MACÍAS**, da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA**, cónyuges señores, **ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS**, el inmueble,

dos
Dra. Nicenia Estrella Vaca

consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio BELLAVISTA, ahora conocido como Barrio "QUINCE DE SEPTIEMBRE de la parroquia Tarquí y cantón Manta, provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos, dimensiones y área total, **FRENTE:** en veintidós metros, veinte centímetros (22,20 m), lindera con callejón público; **ATRÁS:** en veintiocho metros, veinte centímetros (28,20 m), lindera con propiedad de los herederos de Clemente Mero López y María Bailón Mero; **COSTADO DERECHO:** en quince metros, ochenta centímetros (15,80 m), lindera con propiedad de José López Flores; **COSTADO IZQUIERDO:** en quince metros (15,00 m), lindera con propiedad de José Manuel Espinales Quijije. El inmueble tiene la superficie total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES coma SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (373,73 m²)**, medidas acorde al certificado emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y Solvencia del Registro de la Propiedad del cantón Manta. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes es de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.651,31); valor que la parte COMPRADORA, cónyuges señores, **ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS**, paga a la parte VENDEDORA, señora **NANCY EDITH RIVAS MACÍAS**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La parte VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la parte COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** La parte COMPRADORA al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la PARTE VENDEDORA respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de

Dra. Fátima Estrella Casero
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. S.

impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). La parte COMPRADORA al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre compradora(es) y vendedora(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO:** La parte COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que la parte VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACIÓN.** La parte VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la parte VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. La parte COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de la parte COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de la vendedora. La parte VENDEDORA, autoriza a la parte COMPRADORA a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón **Manta**. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**

4


Dra. Lucenia Collares Castro
JUECES PÚBLICA CIUDAD DE PORTOVIEJO

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, el Ingeniero, HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en su calidad de JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO de ahora en adelante EL MANDATARIO, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR"; b) Y por otra parte, comparecen los cónyuges señores, ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS, a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; PRIMERA: ANTECEDENTES. a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor, ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio BELLAVISTA, ahora conocido como Barrio "QUINCE DE SEPTIEMBRE de la parroquia Tarqui y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a la señora, Nancy Edith Rivas Macías, según se desprende de la escritura pública de compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar celebrada ante la Notaría Cuarta Pública del cantón Portoviejo, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, en la fecha de data su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo; a su vez la propiedad fue adquirida por compra a los cónyuges señores, Héctor Abrahan López Franco y Leonor Lucila Mero Zamora, acto celebrado el veintidós de

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

septiembre del año dos mil quince, ante el Notario Séptimo Público del cantón Manta, inscrita el catorce de octubre del año dos mil quince, en la jurisdicción del cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento, y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **FRENTE:** en veintidós metros, veinte centímetros (22,20 m), lindera con callejón público; **ATRÁS:** en veintiocho metros, veinte centímetros (28,20 m), lindera con propiedad de los herederos de Clemente Mero López y María Bailón Mero; **COSTADO DERECHO:** en quince metros, ochenta centímetros (15,80 m), lindera con propiedad de José López Flores; **COSTADO IZQUIERDO:** en quince metros (15,00 m), lindera con propiedad de José Manuel Espinales Quijije. El inmueble tiene la superficie total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES coma SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (373,73 m²)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA

Seis
Dra. Vicenta Estación Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
v. M. A. C.



acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

ACEPTACIÓN. El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
V. M. A. C.

enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de


Dra. Tereza Estrella Viera
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO
V. B. A. P.



derechos o créditos en proceso de titularización, se transfieren de pleno derecho, sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOMEJO
V.M.A.C.

DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s); p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un


Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO
17 MAR 2017



seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecuen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. De mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecuen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
V.M.A.C.

únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS. Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son


Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO VEJO
V. A. A. C.



financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos libros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que ha sido elaborada y suscrita por la Abogada Sandra Jara Loor, afiliada con Matrícula número TRECE – MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO – SESENTA Y OCHO del Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador, que junto con las aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.

Nancy Edith Rivas Macías
 Sra. Nancy Edith Rivas Macías
 C.C. # 120215307-6



Teca
 Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
 Y.M.A.C.

Armando Basurto
Sr. Armando Antonio Alcívar Basurto
C.C. # 172061908-7



Karina Rivas
Sra. Karina Celeste Burgos Rivas
C.C. # 131491434-0

Henry Cornejo
Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO (E)
MANDATARIO
C.C. # 131225433-5

L. L. C.

LA NOTARIA PUBLICA CUARTA

Dra. Vicenta Marcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

cc: Jorve
Dra. Vicenta Marcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.



Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



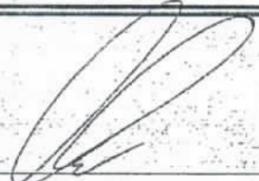
| Escritura N°: | 20161701077P02485 | | | | | | |
|--|---|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|--------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 30 DE MAYO DEL 2016, (17:57) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Juridica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | MANDANTE | DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | | BENALCAZAR | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| INDETERMINADA | | | | | | | |

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



| | | | | | | | |
|---|------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Escritura N°: | 20161701077P02485 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 30 DE MAYO DEL 2016, (17:57) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |

| OTORGADO POR | | | | | | | |
|------------------------------|---|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|--------------------------------|
| Persona | Nombre/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | MANDANTE | DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombre/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8

septiembre del año dos mil quince, ante el Notario Séptimo Público del cantón Manta, inscrita el catorce de octubre del año dos mil quince, en la jurisdicción del cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento, y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **FRENTE:** en veintidós metros, veinte centímetros (22,20 m), lindera con callejón público; **ATRÁS:** en veintiocho metros, veinte centímetros (28,20 m), lindera con propiedad de los herederos de Clemente Mero López y María Bailón Mero; **COSTADO DERECHO:** en quince metros, ochenta centímetros (15,80 m), lindera con propiedad de José López Flores; **COSTADO IZQUIERDO:** en quince metros (15,00 m), lindera con propiedad de José Manuel Espinales Quijije. El inmueble tiene la superficie total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES coma SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (373,73 m²)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA

LOS

6
Dra. Vicenta Marzón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOPIEZO
V.M.C.

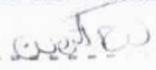


ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, el Ingeniero, **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad de **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO** de ahora en adelante **EL MANDATARIO**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR"; b) Y por otra parte, comparecen los cónyuges señores, **ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS**, a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor, **ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio BELLAVISTA, ahora conocido como Barrio "QUINCE DE SEPTIEMBRE de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a la señora, Nancy Edith Rivas Macías, según se desprende de la escritura pública de compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar celebrada ante la Notaria Cuarta Pública del cantón Portoviejo, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, en la fecha de data su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo; a su vez la propiedad fue adquirida por compra a los cónyuges señores, Héctor Abraham López Franco y Leonor Lucila Mero Zamora, acto celebrado el veintidós de

TARQUÍ

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). La parte COMPRADORA al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre compradora(es) y vendedora(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO:** La parte COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que la parte VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACIÓN.** La parte VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la parte VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. La parte COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de la parte COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de la vendedora. La parte VENDEDORA, autoriza a la parte COMPRADORA a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**


Dra. Lucinda M. V. V. V.
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
V. M. V. V.

TARQUI

consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio BELLAVISTA, ahora conocido como Barrio "QUINCE DE SEPTIEMBRE de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos, dimensiones y área total, **FRENTE:** en veintidós metros, veinte centímetros (22,20 m), lindera con callejón público; **ATRÁS:** en veintiocho metros, veinte centímetros (28,20 m), lindera con propiedad de os herederos de Clemente Mero López y María Bailón Mero; **COSTADO DERECHO:** en quince metros, ochenta centímetros (15,80 m), lindera con propiedad de José López Flores; **COSTADO IZQUIERDO:** en quince metros (15,00 m), lindera con propiedad de José Manuel Espinales Quijije. El inmueble tiene la superficie total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES coma SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (373,73 m²)**, medidas acorde al certificado emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y Solvencia del Registro de la Propiedad del cantón Manta. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes es de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.651,31)**; valor que la parte COMPRADORA, cónyuges señores, **ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS**, paga a la parte VENDEDORA, señora **NANCY EDITH RIVAS MACÍAS**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La parte VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la parte COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** La parte COMPRADORA al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la PARTE VENDEDORA respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOMEJO
V. M. A. C.

Ingeniero en Comercio Exterior, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así; **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de adquisición de terreno y/o compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación; **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ADQUISICION DE TERRENO Y/O COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora, **NANCY EDITH RIVAS MACÍAS**, por su propio y personal derecho, que en adelante se llamará la parte "VENDEDORA"; y, por otra, los cónyuges señores, **ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará la parte "COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa de terreno conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La señora, NANCY EDITH RIVAS MACÍAS, es propietaria de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio BELLAVISTA, ahora conocido como Barrio "QUINCE DE SEPTIEMBRE de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; inmueble que fue obtenido por compra a los cónyuges señores, Héctor Abrahan López Franco y Leonor Lucila Mero Zamora, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada el veintidós de septiembre del año dos mil quince, ante el Notario Séptimo Público del cantón Manta, Doctor Tito Nilton Mendoza Guillem, inscrita el catorce de octubre del año dos mil quince, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: CONTRATO DE ADQUISICION DE TERRENO Y/O COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte vendedora, señora **NANCY EDITH RIVAS MACÍAS**, da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA**, cónyuges señores, **ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS**, el inmueble,

TARQUÍ

Dra. Vicenta Estación Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO
V. M. A. C.

ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICION DE TERRENO Y/O
COMPRAVENTA CONCEDIDA POR LA SEÑORA, NANCY EDITH
RIVAS MACÍAS A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES,
ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE
BURGOS RIVAS, QUIENES A SU VEZ CONSTITUYEN PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE
REPRESENTADO POR EL INGENIERO, HENRY FERNANDO
CORNEJO CEDEÑO, JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO,
ENCARGADO DE AHORA EN ADELANTE EL MANDATARIO.

CUANTIA ADQUISICION DE TERRENO Y/O COMPRAVENTA: \$
10.651,31.

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

| | | | | |
|------|----|----|-----|--------|
| 2016 | 13 | 01 | 004 | P01844 |
|------|----|----|-----|--------|

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, Notaria Pública Cuarta del cantón Portoviejo, comparecen: por una parte, la señora, **NANCY EDITH RIVAS MACÍAS**, por su propio y personal derecho, de estado civil Viuda, Ejecutiva del Hogar, domiciliada en el cantón Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo, como la parte "VENDEDORA"; por otra, los cónyuges señores, **ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS**, por sus propios y personales derechos, y por los que les corresponde en la sociedad conyugal por ellos constituida, casados entre sí, Empleados Privados, domiciliados en el cantón Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo, como la parte "COMPRADORA" y "DEUDORA HIPOTECARIA"; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el señor, **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO** de ahora en adelante **EL MANDATARIO**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, quien declara ser de estado civil Soltero, Servidor Público y de profesión

Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 río.-
2 **NUMERO: 20161701077PO 2 4 8 5**

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS**



p

16 **CT**
17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
18 día **LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**
19 **DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
20 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
22 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
23 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor **DANILO**
24 **BERNARDO ORTEGA SALAZAR**, divorciado, en calidad de Gerente
25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme
26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El
27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

quitar
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
V.M.A.C. 1



1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero **DANILO BERNARDO**
12 **ORTEGA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
17 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
24 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero **HENRY**
26 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
4 jurídico relacionados con las operaciones y servicios mencionados
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
7 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
11 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de
14 ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así

Vicenta Alarcón Castro
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
V.M.A.C.

3



1 como también cualquier documento público o privado relacionado
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
10 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
11 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
15 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.
22 **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
25 instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y

Abessuelio
Dra. Fuenia Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
S. S. S. S.



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
4 ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

6
7
8
9 *[Signature]*
10 **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR**
11 c.c. 1704710183



11
12
13
14 *[Signature]*
15 **Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña**
16 **NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOJEJO
V.M.A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170471018-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA SALAZAR
DANILO BERNARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR V2333V4222

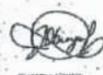
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA JORGE TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR OLGA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-25




Presento Fotocopia es Igual al Original de mi
Presidencia y Divorcio.
DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
24 JUN 2016



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

035
035 - 0176 1704710183
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
MANISCAL SUCRE
PARRROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

VOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede es igual
 a los documentos que en...
 Quito 30 MAY 2016
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Este
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
VMA C.



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf: (593) 2 32 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

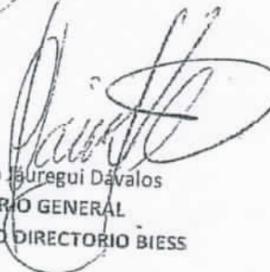
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

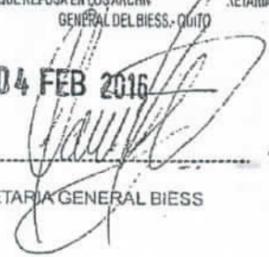

Ab. Francisco Buregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS


Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
V.M.A.C.

ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO



 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS.- QUITO
04 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ... fojas ... fue presentada ...

Quito 30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
V.M.A.C.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bies.s.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 1

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI
Se certifica que los documentos es decir y certificado de votacion originales presentados, pertenecen al contribuyente
COD: SC32863
22-SEP-2014
Unidad: *[Firma]* Agencia: *[Firma]*
Firma del Servicio de Rentas Internas
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: VEL5030111 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en... (datos) útiles se presentaron.
Quito 30 MAY 2016
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob.ec
[Firma]
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOMEJO
V.M.A.C.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO GEDEÑO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Vicenta Alarcón Castro
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

INSTRUCCIÓN / PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 SUPERIOR / ING. EN COMERC. EXTER.
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORNEJO BERMEDES SEBASTIAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEDEÑO AGOSTA GLORIA FLERIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2014-08-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-14

E33434222

00041500

DIRECTOR GENERAL

INIA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 131225433-5

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORNEJO CEDEÑO
 HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

Presente F. Escopia es Igual al Original que se Presentado y Devuelto.
 Facultad Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Civil

24 JUN 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 131225433-5 024-0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE

CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
 4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388



Vicenta Alarcón Castro

Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO
 V.M.A.C.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **120215307-6**


 APELLIDOS Y NOMBRES
RIVAS MACIAS NANCY EDITH
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI BOLIVAR
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-02-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **VIUDO**
JOSE RAMON BURGOS



INSTRUCCIÓN **BASICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER. DOMESTICOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RIVAS HUGO CIRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MACIAS BARRETO ENI YOLANDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2015-09-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-17

V4443V4442
 000001237


 FOTOCOPIANTE


 FECHA DEL CEDULADO

La Presente Fotocopia es Igual al Original que se Presentado y Devuelto.
 Facultad Art. 10 del Código de Procedimiento Civil DOY FE.

24 JUN 2016

Portoviejo
Dra. Vicenta Alarcon Castro
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

005
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0058
 NÚMERO DE CERTIFICADO
1202153076
 CÉDULA
RIVAS MACIAS NANCY EDITH

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
TARQUI
 PARROQUIA **2**
ZONA


 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



Dra. Vicenta Alarcon Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO
 V.M.A.C.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1202153076

Nombres del ciudadano: RIVAS MACIAS NANCY EDITH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

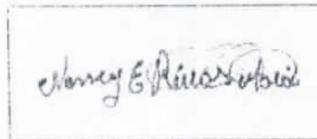
Cónyuge: BURGOS JOSE RAMON

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 1983

Nombres del padre: RIVAS HUGO CIRO

Nombres de la madre: MACIAS BARRETO ENI YOLANDA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Maria Vicenta Alarcon Bravo
M.A.B.
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA VICENTA ALARCON BRAVO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 4 - MANABI - PORTOVIEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.24 16:47:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1720619087

Nombres del ciudadano: ALCIVAR BASURTO ARMANDO ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURGOS RIVAS KARINA CELESTE

Fecha de Matrimonio: 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: ALCIVAR MOLINA BARTOLO MANUEL

Nombres de la madre: BASURTO JACINTA RAMONA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2014



Alcivar Armandito



Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA VICENTA ALARCON BRAVO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 4 - MANABI - PORTOVIEJO

Maria Vicenta Alarcon Castro
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.24 16:48:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1367056



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

172061908-7



FECHA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALCIVAR BASURTO
ARMANDO ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
CHONE
CHONE**

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-10-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
**KARINA CELESTE
BURGOS RIVAS**



INSTITUCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: BACH. CC SOCIALES

V4444V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALCIVAR MOLINA BARTOLO MANUEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BASURTO JACINTA RAMONA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL
2014-05-19**
FECHA DE EXPIRACION: **2024-05-19**

Alcivar Armasolo

Presente Fotocopia de Original Presentado y Devuelto

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN GUAYAQUIL

24 JUN 2016

001
001 - 0077
NUMERO DE CERTIFICADO: 1720619087
CEDELA: *María Mariana Castro*
ALCIVAR BASURTO ARMANDO ANTONIO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION: 1
FEBRES CORDERO
PARROQUIA: 11
ZONA: 2014

María Mariana Castro
(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



María Mariana Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PARTOVIEJO
V.M.A.C.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1314914340

Nombres del ciudadano: BURGOS RIVAS KARINA CELESTE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALCIVAR BASURTO ARMANDO ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: BURGOS GILER RAMON AGUSTIN

Nombres de la madre: RIVAS MACIAS NANCY EDITH

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2012



Karina Burgos



Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA VICENTA ALARCON BRAVO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 4 - MANABI - PORTOVIEJO

Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.24 16:09:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BURGOS RIVAS KARINA CELESTE
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PICHINCHA /GERMUDI/
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-05-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
ARMANDO ANTONIO ALCIVAR BASURTO

N. 131491434-0




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BURGOS GILER RAMON AGUSTIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RIVAS MACIAS NANCY EDITH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2012-06-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-06-01**

V4343V3222

00872118

Karina Burgos

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL ECUATORIANO

Presente Folio como es Igual al Original Que me fue
 presentado en el día 24 JUN 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003-0249
 NÚMERO DE CERTIFICADO
BURGOS RIVAS KARINA CELESTE

1314914340
 CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
FEBRES CORDERO

PARROQUIA **13**
Parroquia ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

24 JUN 2016
Dña. Vicenta Alvarado Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Troto
Dña. Vicenta Alvarado Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
 V. M. A. C.

Quito, _____

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-



De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 598 584, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) JUDY EDITH RIVAS PASCAS es de US\$ 13 852,50 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Alcivar Amador
Sr.
C.C.

Portoviejo
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

SEGURO DE VIDA BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Nombre del Deudor Principal: Armando Antonio Alcivar Pasurto
 Dirección Residencial: Nueva Comunidad Rio Manta
 Cédula: 1720619087 Estado Civil: Casado
 Lugar y fecha de nacimiento: Manabí Chone 17 Octubre 1984

BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA

| NOMBRE | DIRECCIÓN | PARENTESCO | % |
|-------------------------------|---------------------------|------------|----|
| Karina Celeste Burgos Rivas | Nueva Comunidad Rio Manta | Esposa | 50 |
| Milan Ezequiel Alcivar Burgos | Nueva Comunidad Rio Manta | Hijo | 50 |
| | | | |
| | | | |

DECLARACION DE SALUD BÁSICA

- ¿Sufre o ha sufrido trastornos cardiovasculares, trastornos renales, tensión arterial alta, sobrepeso, diabetes, derrame cerebral, cáncer, tumores, asma, trastornos inmunológicos o padecimientos relacionados con el SIDA? SI NO
- ¿Tiene en la actualidad o ha padecido alguna enfermedad o pérdida funcional o anatómica, accidentes o enfermedades que impidan desempeñar labores propias de su ocupación en los últimos tres años? SI NO
- ¿Está en la actualidad bajo tratamiento o supervisión médica o sabe si tiene que consultar a un médico o si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? SI NO
- ¿Tiene usted alguna otra cosa que declarar sobre su salud? SI NO

SI Respondio SI en alguna pregunta de la 1 a la 4 favor detallar



- ¿Considera usted que goza de buena salud? SI NO

Si respondió NO FAVOR EXPLIQUE:

La Compañía se reserva el derecho de solicitar requisitos médicos si lo estima conveniente, así como declinar cualquier solicitud que no esté de acuerdo con sus normas de selección de riesgos.
 Toda falsa declaración o reticencia en el suministro de datos, vicia de nulidad relativa la cobertura del Asegurado bajo esta póliza, conforme lo establecido en la ley.

FIRMA: Alcivar Armando

Lugar y Fecha: Manta 09-06-2016

Nota: El presente formulario ha sido aprobado por Superintendencia de Bancos con Resolución No. SBS-INS-2002-108 de 19 de marzo de 2002.

Ticeto Tre
 Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVEJO
 V.M.A.C.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble
20894

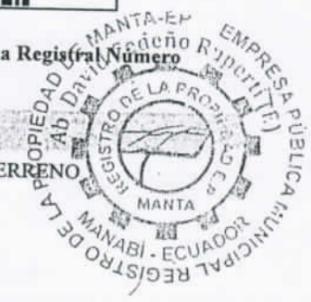


Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16008504, certifico hasta el día de hoy 08/06/2016 14:34:39, la Ficha Registral Número 20894.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3044403000
Fecha de Apertura: miércoles, 31 de marzo de 2010
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en Barrio Bellavista, ahora conocido como Barrio 15 de Septiembre de este Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con 22,20 metros y lindera con callejón público. POR ATRÁS: Con 28.20 metros y lindera con propiedad de los Herederos de Clemente Mero López y María Bailón Mero. POR EL COSTADO DERECHO; Con 15.80 metros y lindera con propiedad de José López Flores, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 15 metros y lindera con propiedad de José Manuel Espinales Quijije. Con un área total de: 373,73M2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|------------------------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA | 735 31/mar./2010 | 12.670 | 12.680 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 3464 14/oct./2015 | 73.658 | 73.668 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 31 de marzo de 2010 Número de Inscripción: 735 Tomo:21
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1717 Folio Inicial:12.670
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:12.680
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto Civil manabi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 2010
Fecha Resolución: jueves, 25 de febrero de 2010

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia de un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Bellavista ahora conocido como barrio quince de septiembre de este cantón Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE. Con 22,20 metros y lindera con callejón público. POR ATRAS. Con 28,20 metros y lindera con propiedad de los herederos de Clemente Mero Lopez y Maria Bailon Mero. POR EL COSTADO DERECHO: Con 15,80 metros y lindera con propiedad de Jose Lopez Flores. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 15 metros y lindera con propiedad de Jose Manuel Espinales Quijije. AREA TOTAL: 373.73 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|-----------------|-----------------------------|--------------|--------|---|
| ADJUDICADOR | 1300414032 | MERO BAILON MARIA HORTENCIA | NO DEFINIDO | MANTA | Frente lote Dra. Vicenta Alarcón Castro NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO |
| ADJUDICADOR | 1300160718 | MERO BAILON FELIX | NO DEFINIDO | MANTA | |
| ADJUDICADOR | 80000000026199 | MERO BAILON PEDRO ANTONIO | NO DEFINIDO | MANTA | |
| ADJUDICADOR | 800000000021150 | MERO BAILON VICTOR MANUEL | NO DEFINIDO | MANTA | |
| ADJUDICADOR | 800090000008031 | BAILON MERO MARIA LUISA | NO DEFINIDO | MANTA | |
| ADJUDICADOR | 800000000008035 | MERO BAILON MARIA ESTHER | NO DEFINIDO | MANTA | |

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:20894

miércoles, 08 de junio de 2016 14:34

08 JUN. 2016
Pag 1 de 3

| | | | | |
|----------------------|-----------------|------------------------------------|-------------|-------|
| ADJUDICADOR | 902011972 | MERO BAILON FELIPE | NO DEFINIDO | MANTA |
| ADJUDICADOR | 80000000008034 | MERO BAILON JOSE RAFAEL | NO DEFINIDO | MANTA |
| ADJUDICATARIO | 1300090451 | LOPEZ FRANCO HECTOR ABRAHAN | CASADO(A) | MANTA |
| AUTORIDAD COMPETENTE | 800000000082095 | JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL | NO DEFINIDO | MANTA |
| CAUSANTE | 80000000008030 | MERO LOPEZ CLEMENTE DE LOS ANGELES | NO DEFINIDO | MANTA |



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| DEMANDAS | 210 | 17/jun./2009 | 1.753 | 1.761 |
| DEMANDAS | 108 | 31/mar./2010 | 976 | 979 |
| COMPRA VENTA | 55 | 25/mar./1943 | 1 | 1 |

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 14 de octubre de 2015

Número de Inscripción: 3464

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8656

Folio Inicial: 73.658

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA

Folio Final: 73.668

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de lote de terreno ubicado en Barrio Bellavista, ahora conocido como Barrio 15 de Septiembre del Cantón Manta, con una Superficie total de 373,73m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------|-----------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1202153076 | RIVAS MACIAS NANCY EDITH | VIUDO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1300090451 | LOPEZ FRANCO HECTOR ABRAHAN | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1302390537 | MERO ZAMORA LEONOR LUCILA | CASADO(A) | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 735 | 31/mar./2010 | 12.670 | 12.680 |

TOTAL/DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| Libro | Número de Inscripciones |
| COMPRA VENTA | 2 |
| << Total Inscripciones >> | 2 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:34:39 del miércoles, 08 de junio de 2016

A petición de: ALCIVAR BASURTO ARMANDO ANTONIO

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Tigua Pincay
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOMEJO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

AB JOSÉ DAVID CEDENO RUPERTI

Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Vicenta Alarcón Castro
DRA VICENTA ALARCÓN CASTRO
MAYORÍA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 078965



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a RIVAS MACIAS NANCY EDITH
ubicada BELLAVISTA - BARRIO 15 DE SEPT. CALLEJON
AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$10651.31 DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON 31/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

V.CH



23 DE JUNIO DE 2016

Manta, de del 20

Tro. To. 05/14
Dra. Vicenta Alarcón Escobar
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V M A C

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 078459



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el **COSAP** de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **RIVAS MACIAS NANCY EDITH** perteneciente a **EL VISTA - BARRIO 15 DE SEPT. CALLEJON** ubicada **AVALUO COMERCIAL PRESENTE \$3737.30 TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES 30/100 CTVS** cuyo **CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECARIO** asciende a la cantidad de



8 DE JUNIO 2016

JZM

Manta, de del 20

Tigite octo
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 053584
REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 003-2016
FECHA DE INFORME: 24/05/2016

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: RIVAS MACIAS NANCY EDITH
UBICACIÓN: BELLA VISTA BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE
C. CATASTRAL: 3044403000
PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

| | |
|---------------------|--|
| CÓDIGO: | C-203 |
| OCUPACION DE SUELO: | CONTINUA CON RETIRO FRONTAL |
| LOTE MIN: | 200 |
| FRENTE MIN: | 8.00 |
| N. PISOS: | 3 |
| ALTURA MÁXIMA: | 9.00 |
| COS: | 0.80 |
| CUS: | 2.40 |
| FRENTE: | 3 |
| LATERAL 1: | 0 |
| LATERAL 2: | 0 |
| POSTERIOR: | 2 |
| ENTRE BLOQUES: | 0 |

3.- USO DE SUELO:

| | |
|---------------------|----------|
| RESIDENCIAL: | |
| RU-1: | |
| RU-2 (urbano): | |
| RU-2 (rural): | X |
| RU-3: | |
| INDUSTRIAL: | |
| EQUIPAMIENTO: | |
| SERVICIOS PÚBLICOS: | |
| OTROS: | |



Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
POR EL FRENTE : 22,20 m con callejon publico
POR ATRAS: 28,20 m con propiedad Heredados Clemente Mero
POR COSTADO DERECHO 15,80 m con propiedad de Jose Lopez
POR COSTADO IZQUIERDO 15,00 m con propiedad de Jose Manuel Espinales
ÁREA TOTAL: 373,73 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

[Handwritten Signature]

Arq. Candy Ordoñez C.

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráfcas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

[Handwritten Signature]
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE P...

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 107640



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
RIVAS MACIAS NANCY EDITH

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.



Manta, 8 de JUNIO de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
3044403000 BELLAVISTA -BARRIO 15 DE SEPT. CALLEJON

Manta, ocho de junio del dos mil diesiseis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Dra. Julia ...
SECRETARIA

Cecilia
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 132459

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 132459

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 40277

Fecha: 7 de junio de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-04-44-03-000

Ubicado en: BELLAVISTA -BARRIO 15 DE SEPT. CALLEJON

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 373,73 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1202153076 NANCY EDITH RIVAS MACIAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3737,30
CONSTRUCCIÓN: 0,00
3737,30

Son: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017"



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Dra. Vicenta Alarcón Costa
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOPIEZO
V.M.A.C.

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 07/06/2016 11:45:49



| OBSERVACIÓN | | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|---|---------------------------------|---|------------------------------------|---------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$10651.31 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | | 3-04-44-03-000 | 373,73 | 3737,30 | 212275 | 490210 |
| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | | | |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | | VALOR | |
| 1202153076 | RIVAS MACIAS NANCY EDITH | BELLAVISTA -BARRIO 15 DE SEPT. CALLEJON | Impuesto principal | | 106,52 | |
| ADQUIRIENTE | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | | 31,95 | |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | TOTAL A PAGAR | | 138,47 | |
| 1720619087 | ALCIVAR BASURTO ARMANDO ANTONIO | S/N | VALOR PAGADO | | 138,47 | |
| | | | SALDO | | 0,00 | |

EMISION: 6/23/2016 3:05 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2641747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000008067

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: RIVAS MACIAS NANCY EDITH
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: BELLAVISTA BARRIO 15 DE SEPT. CALLEJON
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 03/06/2016 09:02:49
FECHA DE PAGO:



| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR U |
|-------|-------------|---------|
| | | 3.00 |

VALIDO HASTA: jueves, 01 de septiembre de 2016

TOTAL A PAGAR
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CANTÓN PORTOVIEJO

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CAJA 6
 SUCURSAL PROVINCIAL
 PORTOVIEJO
 BarEcuador B.P. PORTOVIEJO
 24/06/2016 10:14:17 a.m. OK
 CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 05 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 696815320
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCAPALAS
 OFICINA: 68 - PORTOVIEJO GP:Inavarrete
 INSTITUCION DEPOSITANTE: GOB PROV MANABI
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

| | |
|-----------------------|------|
| Efectivo: | 1.07 |
| Comision Efectivo: | 0.54 |
| IVA % | 0.06 |
| TOTAL: | 1.67 |
| SUJETO A VERIFICACION | |

24/06/2016
Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
 V.M.A.C.

CERTIFICO: QUE LAS CUARENTA Y TRES FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, QUE SELLO, SIGNO, Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE **ADQUISICION DE TERRENO Y/O COMPRAVENTA** CONCEDIDA POR LA SEÑORA, NANCY EDITH RIVAS MACÍAS A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES, ARMANDO ANTONIO ALCÍVAR BASURTO Y KARINA CELESTE BURGOS RIVAS, QUIENES A SU VEZ CONSTITUYEN PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **INGENIERO, HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO DE AHORA EN ADELANTE EL MANDATARIO.



LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA

Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
 V.M.A.C.

